

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES O SUBTERRANEAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Director regional o subdirección (aplique al caso) LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° se dio inicio al trámite **DE CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES** la empresa **CALES, TRITURADOS Y DERIVADOS CALCAREOS DE ANTIOQUIA S.A.S – CALDEA**, identificado con NIT: **900149095-5**, a través de su Representante la señora **CLAUDIA YANET OROZCO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**43.565.475** en un caudal **0.077L/s**, para un uso **DOMÉSTICO** en la fuente hídrica denominada **LOS COLORES**, en beneficio del predio con **FMI 018-157236**, localizado en la vereda La Florida Tres Ranchos, municipio de Puerto Triunfo.

Que se fijó el aviso de que trata el artículo **2.2.3.2.9.4** del Decreto 1076 de 2015, en la Alcaldía de **PUERTO TRIUNFO** y en la Regional Bosques de La Corporación, entre los días **25 de agosto de 2023 y 08 de septiembre de 2023**

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada por el interesado, se realizó la visita técnica al lugar de interés el día **11 de septiembre de 2023** y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico con Radicado N°**IT-06386-2023, del 25 de septiembre de 2023** dentro del cual se formularon unas observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y, en donde se concluyó lo siguiente:

3. OBSERVACIONES:

3.1 En atención a la solicitud de renovación de concesión de aguas, se realizó visita técnica el día 11 de septiembre de 2023, la cual estuvo acompañada por los señores Leidy Marissa Atehortúa González identificada con cédula de ciudadanía N°1.001.844.599, Coordinadora del Sistema de Gestión y Juan Camilo Vásquez Hernández identificado con cédula de ciudadanía N°1.036.130.086, Coordinador de Producción, como delegados de la empresa CALES, TRITURADOS Y DERIVADOS CALCAREOS DE ANTIOQUIA S.A.S – CALDEA, identificado con NIT: 900149095-5, e interesada en el trámite ambiental de renovación de concesión de aguas, se fijó aviso de ley durante 10 días hábiles en la cartelera del Municipio de Puerto Triunfo y en la oficina de la Regional Bosques - CORNARE, no se presentó oposición al trámite en los días de fijación del aviso ni el día de la visita técnica; por lo tanto se realizó el recorrido hasta llegar a la fuente hídrica denominada Los Colores, para determinar el punto de la captación y revisar el estado de protección de la fuente hídrica.

3.2 Para llegar al sitio se toma la vía que desde el municipio de San Luis, conduce a la Autopista Medellín – Bogotá, se continúa en dirección al municipio de Puerto Triunfo, en el sector conocido como campo Godoy, Km 101, vereda La Florida Tres Ranchos del municipio de Puerto Triunfo, al costado derecho se encuentra el predio conocido como Caldea, en el cual se encuentra operando la empresa CALES, TRITURADOS Y DERIVADOS CALCAREOS DE ANTIOQUIA S.A.S – CALDEA, identificado con NIT: 900149095-5 y quien representa legalmente la señora CLAUDIA YANET OROZCO VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía N°43.565.475. El predio tiene un área

de acuerdo al FMI 018-157236 de 80.656 m² (8.06 ha) y de acuerdo a lo información arrojada por el Geoportal de la Corporación cuenta con un área aproximada de 21.7 ha.

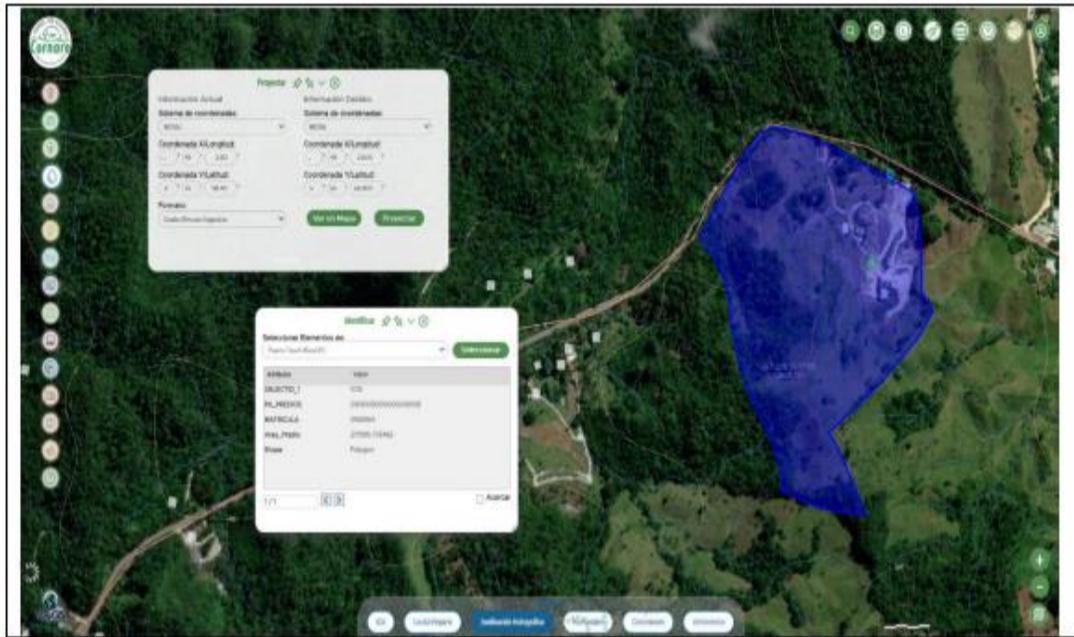


Imagen 1 – Localización del predio - Caldea e identificado con PK – PREDIO: 5912005000000200158

3.3 La empresa CALES, TRITURADOS Y DERIVADOS CALCAREOS DE ANTIOQUIA S.A.S – CALDEA, identificado con NIT: 900149095-5, se dedica a la producción y comercialización de productos calcáreos, para diferentes sectores industriales, para la fabricación de productos químicos, avícola, de construcción y agrícolas entre otros. Los procesos que se lleva a cabo en la planta son los de trituración y molienda de piedra caliza.

Proceso de Trituración y Molienda: proceso realizado en seco, mediante una trituradora de la piedra caliza (materia prima proveniente de minas del corregimiento de la Danta), reduciendo la piedra a un tamaño de 2” a 4”, posterior a esto son llevadas a unos hilos de almacenamiento, continuando con el proceso de molienda, el cual se cuenta con 2 molinos y donde la piedra la reducen en diferentes tamaños desde micras hasta mallas, se tamizan y se clasifican en los diferentes tamaños, para que finalmente lleguen a los hilos de almacenamiento del producto terminado y empacando en diferentes granulometrías para ser distribuidas a diferentes lugares del país.



Imagen 2: Área Operativa



Imagen 3: Área Administrativa

La empresa cuenta con 56 empleados entre operarios y el personal del área administrativa y un promedio de 21 personas transitorias (conductores de vehículos de carga, personal externo, entre otros).

Para el tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en el sitio, la empresa cuenta con un sistema de tratamiento tipo tanque séptico, en mampostería de tres compartimientos.

La empresa CALES, TRITURADOS Y DERIVADOS CALCAREOS DE ANTIOQUIA S.A.S – CALDEA, identificado con NIT: 900149095-5, cuenta en la actualidad con los siguientes permisos ambientales:

Permiso de emisiones atmosféricas, el cual fue otorgado mediante Resolución N°RE-03900 -2022 del 10 de octubre del 2022, por un término de 5 años.

Permiso de vertimientos, otorgado mediante la Resolución N°112-3448-2014 del 21 de julio del 2014, por un término de 10 años.

La captación del recurso hídrico la realizan de la fuente hídrica denominada Los Colores, por medio de tubería de 2" hasta un tanque de almacenamiento en mampostería que a su vez es una obra de control de caudal conjunta con la empresa MICROMINERALES Y HOTEL LOS COLORES (usuarios que cuentan con permiso ambiental de concesión de aguas), con vertederos triangulares, para el control de cada uno de los caudales otorgados. En el predio de Caldea se encuentran 2 tanques de distribución con una capacidad de 2.000 y 500 litros, que cuentan con dispositivos de control de flujo tipo flotador, del cual se deriva el agua hasta las instalaciones del área administrativa de la empresa para las necesidades propias.

3.4 De acuerdo con las coordenadas tomadas en campo y registradas en el Geoportal Corporativo, el predio se localiza en la vereda La Florida Tres Ranchos del municipio de Puerto Triunfo, se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria FMI: 018-157236, y PK – Predio: 591200500000200158 el área total del predio de 8.06 ha, se ubica dentro de la zonificación ambiental del POMCA “Río Cocorná y Directos al Magdalena Medio”, aprobado mediante la Resolución Corporativa N°112-7292 de 21 de diciembre de 2017, en la categoría de ordenación “Uso Múltiple”, en la Zonas de Uso y Manejo “Licencia Ambiental”, la actividad desarrollada no presenta restricciones frente al E.O.T municipal, por cuanto, no generará conflictos por el uso del suelo.

Dentro de los principales usos propuestos están:

Uso Principal: Zonificación ambiental que acompaña la licencia.

3.5 El usuario presentó ante la Corporación, la documentación requerida para adelantar el trámite de concesión de aguas, con la siguiente información:

- Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales.
- Formulario para el sector productivo para la elaboración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), aplicable para caudales menores de 1.0 L/s - formato F-TA-50.
- Documento de acreditación de la posesión del predio.
- Documento identidad del usuario.
- Factura liquidación trámite

En lo relacionado a la zona donde se localiza la fuente hídrica “Los Colores”, se encuentra con buena cobertura vegetal y con especies propias de la zona; con un caudal permanente en temporada de verano, sin disminuir drásticamente. El aforo volumétrico se realizó en la fuente mencionada, en el sitio donde se capta el recurso hídrico, De acuerdo a los resultados obtenidos el caudal aforado en la fuente es de 3.786L/s y cuenta con un caudal disponible de 2.839L/s (ver aforo volumétrico), esta información es comparada, con lo consultado en el Geoportal Interno CORNARE (MAP-GIS) en la capa de caudales de reparto, arrojando que la fuente hídrica, presenta un caudal mínimo de 3.29L/s y un caudal disponible para reparto de 2.47L/s y un caudal medio de 6.08L/s y disponible para reparto de 4.56L/s; además con lo observado en campo, la fuente cuenta con caudal para la renovar la concesión de aguas superficial para el uso solicitado en el predio denominado.

AFORO VOLUMÉTRICO			
ASUNTO: RENOVACION DE CONCESION DE AGUAS			
INTERESADO: CALES, TRITURADOS Y DERIVADOS CALCAREOS DE ANTIOQUIA S.A.S- CALDEA			
MUNICIPIO: PUERTO TRIUNFO		VEREDA: LA FLORIDA TRES RANCHOS	
NOMBRE DE LA CORRIENTE: QUEBRADA		LOS COLORES	
SITIO DE AFORO: FUENTE HIDRICA			
GEOREFERENCIACIÓN: X: 74 48 41,40 Y: 5 56 19,40 Altura: 424			
ESTADO DEL TIEMPO ANTES DEL AFORO: LLUVIAS MODERADAS			
FUNCIONARIO: ENERIED MEJIA VALENCIA			
AFORO	VOLUMEN (L)	TIEMPO (sg)	CAUDAL (L/sg)
1	12,0	3,15	3,810
2	12,0	3,41	3,519
3	12,0	3,08	3,896
4	12,0	3,12	3,846
5	12,0	3,20	3,750
6	12,0	3,07	3,909
7	12,0	3,16	3,797
8	12,0	3,25	3,692
9	12,0	3,18	3,774
10	12,0	3,10	3,871
Caudal Aforado		3,17	3,786
Caudal disponible			2,839

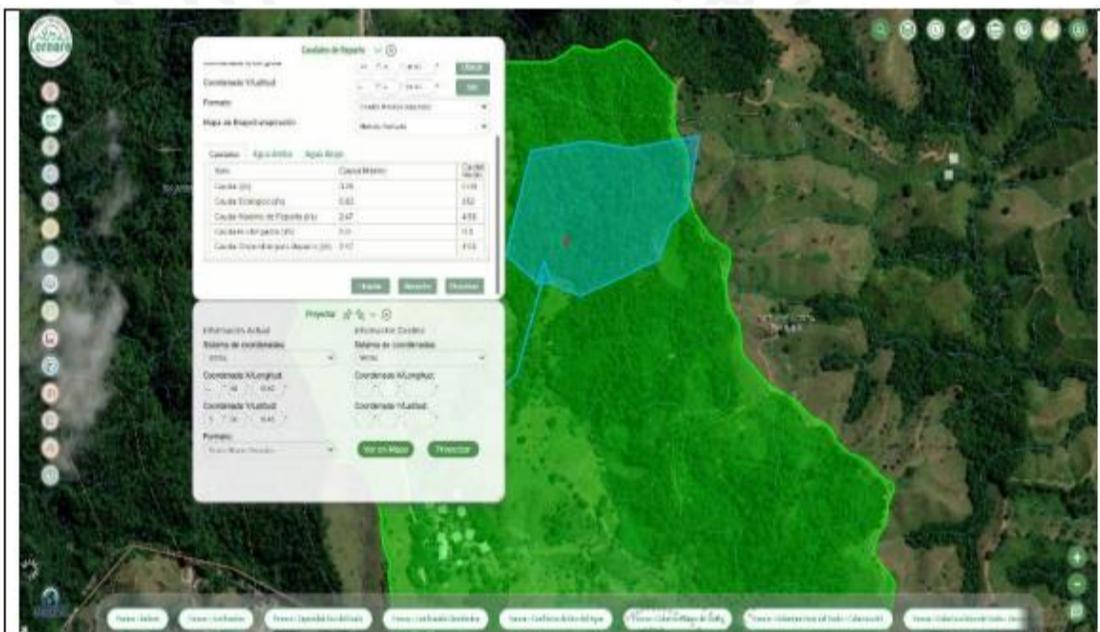


Imagen 5: Caudal disponible fuente hídrica Los Colores. Tomado del Geoportal Interno CORNARE 2023

De acuerdo a lo requerido por el Decreto 1090 de junio 28 de 2018 en su Artículo 2.2.3.2.1.1.5, la señora CLAUDIA YANET OROZCO VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No.43.565.475, como representante legal de la empresa CALES, TRITURADOS Y DERIVADOS CALCAREOS DE ANTIOQUIA S.A.S- CALDEA, con NIT 900149095-5, presentó ante Cornare el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, en el formato F-TA-50, acogido por el Sistema de Gestión Integral Corporativo, mediante el radicado CE-13477-2023 del 23 de agosto del 2023 y se realiza la evaluación de la información presentada, en el formato establecido F-TA-87 - Evaluación Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA.

La parte interesada, propone las siguientes actividades y cantidades en el periodo de 10 años:

ACTIVIDADES	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
#ARBOLES A SEMBRAR		15			15			15		15
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)			10			10				10
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	11									
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)		1		1		1		1		1
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)							1			

Para las actividades propuestas estiman una inversión total de \$28.035.000.

De acuerdo a la evaluación realizada al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA–, presentado por La empresa CALES, TRITURADOS Y DERIVADOS CALCAREOS DE ANTIOQUIA S.A.S – CALDEA, se realizan las siguientes observaciones:

Los datos entregados por La empresa CALES, TRITURADOS Y DERIVADOS CALCAREOS DE ANTIOQUIA S.A.S – CALDEA, se encuentran de acuerdo a la Resolución de modificación de concesión de aguas superficiales N°112- 4975-2018 del 28 de noviembre del 2018, la cual fue modificada el caudal a 0.953L/s, para los usos doméstico e industrial, dicha modificación fue solicitada mediante comunicación externa con radicado N°112-2392-2018 del 17 de julio del 2018.

Por lo tanto, las observaciones realizadas al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua –PUEAA, deberán ser ajustadas al caudal que se otorga en la renovación de la concesión de aguas.

Presentan información relacionada con:

- Diagnóstico línea base ambiental de la fuente de abastecimiento
- Reporte de información de la oferta de caudal
- Diagnóstico línea base del sistema de abastecimiento y distribución del agua
- Determinación de los consumos y pérdidas: Indican un módulo de consumo para las personas permanentes de 120L/empleador día (personas permanentes) y 70L/ empleado día (personas transitorias), con relación a este módulo de consumo, se indica que a partir de la Resolución RE-03991-2023 del 18 de septiembre del 2023, por medio de la cual SE ACTUALIZAN LOS MÓDULOS DE CONSUMOS DE AGUA Y LOS LINEAMIENTOS PARA LOS SISTEMAS DE MEDICIÓN A IMPLEMENTAR POR PARTE DE LOS USUARIOS DEL RECURSO HÍDRICO, PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y OBJETIVOS DEFINIDOS POR LA LEY 373 DE 1997 PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA EN LA JURISDICCIÓN CORNARE, indicando en el Artículo 4, que el módulo de consumo para población permanente que se encuentran en una altura promedio sobre el nivel del mar de la zona atendida (M.S.N.M) menor a 1000 - Cálido – el módulo es de 100L/persona/día y para la población transitoria de 50L/persona día.
- La empresa Caldea, indica que para sector de industria y/o manufactura, tienen un consumo de 1.822.76 litros/día =0.021L/s; información, que no será tenida en cuenta, dado que el proceso de Trituración y Molienda no requiere consumo de agua, de acuerdo a la información entregada por las personas que acompañaron la visita, el único consumo es para el uso doméstico de los empleados y las personas transitorias. La empresa CALES, TRITURADOS Y DERIVADOS CALCAREOS DE ANTIOQUIA S.A.S – CALDEA.
- La siguiente información deberá ajustarse de acuerdo al caudal a otorgar de 0.077L/s:

- El consumo total mensual estimado, se deberá ajustar al caudal a otorgar de 0.077L/s
- La determinación de las pérdidas del sistema, se deben ajustar al caudal a otorgar de 0.077L/s - Las metas de reducción de pérdidas y de consumos, se deben ajustar al caudal a otorgar de 0.077L/s
- El costo de las actividades para los 10 años de vigencia de la concesión de agua, consideran una inversión de \$28.035.000.

En el momento de la realización de la visita técnica, no se presentó oposición por terceros

3.6 Se encontró que de la fuente hídrica Los Colores, existen 2 concesiones de aguas superficiales otorgadas, las cuales se relacionan a continuación, además de otra captación la cual no se encuentra legalizada, y quien capta el recurso hídrico es el señor Jorge Carrasquilla, de quien no se tiene más datos, y no fueron suministrados por nadie del sector.

EXPEDIENTE	USUARIO	NIT	RESOLUCIÓN QUE OTORGÓ	CAUDAL OTORGADO
055910223060	MICROMINERALES S.A.S	811013992-1	Resolución 112-3228-2016 del 11 de julio del 2016	2.065L/s (doméstico e industrial)
055910221313	HOTEL LOS COLORES	43.275.891-2	Resolución N°134-0080 del 9 de julio del 2015	0.518L/s (doméstico)
TOTAL CAUDAL OTORGADO DE LA FUENTE				2.583L/s

Se calculó el área de captación por medio del sistema de información geográfico de la Corporación (Geoportal) arrojando como resultado un área aproximada de 8.39 ha, área con buenas condiciones de cobertura forestal.



Imagen 6: Área aproximada de captación – 8.39 ha

3.7 Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento:

Para fuentes de abastecimiento superficial					
TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
SUPERFICIAL	Los Colores	11/09/2023	Volumétrico	3.786	2.839
SUPERFICIAL	Los Colores	12/09/2023	Hidrosig	3.29	2.47
Descripción breve de los sitios de aforo y del estado del tiempo en los últimos ocho días indicando clima, fecha de última lluvia, intensidad de ésta, etc.: Época de lluvias moderadas, 2 días antes de la visita se presentó precipitaciones considerables.					
Descripción breve del estado de la protección de la fuente y nacimiento (cobertura vegetal, usos del suelo, procesos erosivos): La fuente se encuentra con buena cobertura vegetal en sus alrededores, con especies propias de la zona, como quiebrabarrigo, guadua entre otras.					

b) Obras para el aprovechamiento del agua: Las obras estarán sujetas a modificar al caudal otorgado por la Corporación de acuerdo a los usos requeridos por el interesado

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción Si	Desarenador: Si Estado: Bueno	PTAP: No	Red Distribución Si	Sistema de almacenamiento: Si Estado: Bueno Control de Flujo: Si
		TIPO CAPTACIÓN Captación mixta Captación móvil con elevación mecánica Muelle de toma Presa de derivación Toma sumergida x				
	Otras (¿Cuál?) _____					
	Área captación (Ha)	8.39 ha				
	Macromedición	SI: x	NO			
	Estado Captación	Bueno: x	Regular: _____	Malo: _____		
	Continuidad del Servicio	SI	NO			
	Tiene Servidumbre	SI	NO			

c) Cálculo del caudal requerido:

USO	DOTACIÓN*	Establecimiento	# PERSONAS		CAUDAL (L/s.)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE
DOMÉSTICO	100L/persona/día	1	Permanentes	56	0.065L/s	30	Los Colores
	50L/persona/día		Transitorias	21	0.012L/s	30	Los Colores
TOTAL CAUDAL REQUERIDO						0.077L/s	

Módulo de consumo según resolución vigenté de Cornare.

Otras observaciones:

Mediante comunicación interna con radicado N°CI-01369-2023 del 11 de septiembre del 2023, la oficina de la Subdirección General de Servicio al Cliente, remite informe técnico con radicado N°IT-05205-2023, donde indican que por competencia de la Regional Bosques, se debe emitir concepto técnico frente al Programa de uso eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, enviado por CALES, TRITURADOS Y DERIVADOS CALCAREOS DE ANTIOQUIA S.A.S – CALDEA, con radicado N°CE-09432-2022, del 13 de junio del 2022, a lo cual no se realiza evaluación por encontrarse en formato F-TA-84, el cual no corresponde al formato establecido para dicha actividad, de igual forma la empresa al solicitar la renovación de la concesión de aguas, mediante el comunicación externa con radicado CE-13477-2023 del 23 de agosto del 2023 y dicha evaluación del PUEAA se realiza conforme a la información presentada en esta comunicación.

3.8 Sujeto del cobro de la tasa por uso: Sí

4. CONCLUSIONES

4.1 De acuerdo a la información consultada en el Geoportal Interno CORNARE (MAP-GIS), los datos obtenidos en campo, la fuente hídrica Los Colores, cuenta con un caudal aforado de 3.786L/s y un caudal disponible de 2.839L/s, de los cuales 2.583L/s, se encuentran otorgados a la empresa MICROMINERALES S.A.S, identificada con NIT: 811013992-1 y al HOTEL LOS COLORES, identificado con NIT: 43.275.891- 2, por lo tanto el caudal restante de la fuente hídrica de 0.256L/s, puede suplir las necesidades del predio, para poder abastecer la demanda para el uso doméstico de la empresa, dado que el uso industrial que se había solicitado inicialmente en el trámite de renovación, no se requiere, pues el proceso de trituración y molienda es realizado en seco. Trámite ambiental solicitado por la señora CLAUDIA YANET OROZCO VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía N°43.565.475, como representante legal de la empresa CALES, TRITURADOS Y DERIVADOS CALCAREOS DE ANTIOQUIA S.A.S – CALDEA, identificado con NIT: 900149095-5, en beneficio del predio denominado Caldea, con FMI 018-157236, localizado en la vereda La Florida Tres Ranchos, municipio de Puerto Triunfo.

EXPEDIENTE	USUARIO	NIT	RESOLUCIÓN QUE OTORGÓ	CAUDAL OTORGADO
055910223060	MICROMINERALES S.A.S	811013992-1	Resolución 112-3228-2016 del 11 de julio del 2016	2.065L/s (doméstico e industrial)
055910221313	HOTEL LOS COLORES	43.275.891-2	Resolución N°134-0080 del 9 de julio del 2015	0.518L/s (doméstico)
TOTAL CAUDAL OTORGADO DE LA FUENTE				2.583L/s
055910217176	CALES, TRITURADOS Y DERIVADOS CALCAREOS DE ANTIOQUIA S.A.S – CALDEA	900149095-5	Renovación concesión	0.077L/s Caudal a otorgar de la fuente

4.2 La empresa CALES, TRITURADOS Y DERIVADOS CALCAREOS DE ANTIOQUIA S.A.S – CALDEA, identificado con NIT: 900149095-5, se dedica a la producción y comercialización de productos calcáreos, para diferentes sectores industriales, para la fabricación de productos químicos, avícola, de construcción y agrícolas entre otros. Los procesos que se lleva a cabo en la planta son los de trituración y molienda de piedra caliza, los cuales son realizados en seco y por ende no requieren consumo de agua. La empresa cuenta con 56 empleados entre operarios y el personal del área administrativa y un promedio de 21 personas transitorias (conductores de vehículos de carga, personal externo, entre otros).

4.3 Es factible renovar la concesión de aguas a la señora CLAUDIA YANET OROZCO VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía N°43.565.475, como representante legal de la empresa CALES, TRITURADOS Y DERIVADOS CALCAREOS DE ANTIOQUIA S.A.S – CALDEA, identificado con NIT: 900149095-5 en las cantidades calculadas para el uso doméstico de la empresa, en un caudal de 0.077L/s a flujo constante, en beneficio del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria FMI: 018-157236.

4.4 La actividad realizada dentro del predio Caldea, en un área de 8.06 ha y de acuerdo al FMI 018-157236 y PK – Predio: 5912005000000200158, se encuentra dentro de la zonificación ambiental del POMCA del “Río Cocorná y Directos al Magdalena Medio”, aprobado mediante la Resolución Corporativa N°112-7292 de 21 de diciembre de 2017, en la categoría de ordenación “Uso Múltiple”, en la Zonas de Uso y Manejo “Licencia Ambiental”, la actividad desarrollada no presenta restricciones frente al E.O.T municipal, por cuanto, no generará conflictos por el uso del suelo.

4.5 El usuario presentó ante la Corporación, la documentación requerida para adelantar el trámite de concesión de aguas.

4.6 La fuente hídrica denominada Los Colores, se encuentra con buena cobertura vegetal en sus alrededores y con especies propias de la zona. De acuerdo a los resultados obtenidos, el caudal aforado en la fuente es de 3.786L/s y cuenta con un caudal disponible de 2.839L/s.

4.7 En caso de que por fenómenos naturales la fuente disminuya sus niveles hídricos a caudales inferiores al calculado en este informe, el aprovechamiento debe seguir efectuándose con los porcentajes de asignación.

4.8 Las obras de control y captación del recurso hídrico, estará sujeta al caudal otorgado por la Corporación, de acuerdo al uso doméstico requerido para la empresa CALES, TRITURADOS Y DERIVADOS CALCAREOS DE ANTIOQUIA S.A.S– CALDEA, con NIT 900149095-5.

4.9 En el Predio donde se establece la actividad económica de la empresa CALES, TRITURADOS Y DERIVADOS CALCAREOS DE ANTIOQUIA S.A.S– CALDEA, con NIT 900149095-5, cuenta en la actualidad con los siguientes permisos ambientales:

- Permiso de emisiones atmosféricas, el cual fue otorgado mediante Resolución N°RE-03900 -2022 del 10 de octubre del 2022, por un término de 5 años.
- Permiso de vertimientos, otorgado mediante la Resolución N°112-3448-2014 del 21 de julio del 2014, por un término de 10 años.

Con relación al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, el usuario presentó información en el formato F-TA-50 - Formulario para la Elaboración del Programa de ahorro y uso eficiente del agua- Sector Productivo, relacionada con las actividades y presupuesto a ejecutar durante la vigencia del permiso, por lo tanto, es factible aprobarlo, dado que la información entregada por la empresa CALES, TRITURADOS Y DERIVADOS CALCAREOS DE ANTIOQUIA S.A.S – CALDEA, es coherente con el caudal que se había modificado de acuerdo a la Resolución de modificación de concesión de aguas superficiales N°112-4975- 2018 del 28 de noviembre del 2018, en un caudal de 0.953L/s, en concordancia a lo anterior y los datos entregados se encuentran conforme al caudal que se les había otorgado en dicha resolución, en tal sentido la empresa entregó información acorde al caudal anterior, por lo tanto solo deberá ajustar los datos suministrados en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA al caudal a otorgar de 0.077L/s, en el informe de avance para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua Sectores Productivos F-CS59, y el cual tendrá los anexos que requieran para que la información entregada, cumpla con las observaciones que se están entregando en el presente informe técnico, además de contar con todas las evidencias y soportes, donde se verifique el cumplimiento del mismo y el cual deben presentar en el año 2024 y de acuerdo a lo siguiente:

1. **Determinación de los consumos y pérdidas:** se deberán reportar, de acuerdo al módulo de consumo, que se establece en la Resolución RE-03991-2023 del 18 de septiembre del 2023, por medio de la cual SE ACTUALIZAN LOS MÓDULOS DE CONSUMOS DE AGUA Y LOS LINEAMIENTOS PARA LOS SISTEMAS DE MEDICIÓN A IMPLEMENTAR POR PARTE DE LOS USUARIOS DEL RECURSO HÍDRICO, PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y OBJETIVOS DEFINIDOS POR LA LEY 373 DE 1997 PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA EN LA JURISDICCIÓN CORNARE, indicando en el Artículo 4, que el módulo de consumo para población permanente que se encuentran en una altura promedio sobre el nivel del mar de la zona atendida (M.S.N.M) menor a 1000 - Cálido – el módulo es de 100L/persona/día y para la población transitoria de 50L/persona día.
2. El consumo del sector de industria y/o manufactura, no debe ser reportado dado que el proceso de Trituración y Molienda no requiere consumo de agua, de acuerdo a la información entregada por las personas que acompañaron la visita,
3. La siguiente información deberá ajustarse dentro de la información presentada en el informe de avance, que entregaran de acuerdo al caudal a otorgar de 0.077L/s:

- El consumo total mensual estimado, se deberá ajustar al caudal a otorgar de 0.077L/s
- La determinación de las pérdidas del sistema, se deben ajustar al caudal a otorgar de 0.077L/s
- Las metas de reducción de pérdidas y de consumos, se deben ajustar al caudal a otorgar de 0.077L/s.

Caldea propone las siguientes actividades y cantidades en el periodo de 10 años:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO
#ARBOLES A SEMBRAR	60	8.800.000
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	10	5.000.000
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	30	135.000
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	11	3.100.000
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	20	3.000.000
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	10	200.000
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)	10	300.000
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	5	3.500.000
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	1	4.000.000

4.10 La fuente hídrica Los Colores, cuenta con 2 concesiones de aguas superficiales otorgadas, las cuales se mencionaron en el numeral 4.1, además de otra captación la cual no se encuentra legalizada, y la persona que capta el recurso hídrico es el señor Jorge Carrasquilla, de quien no se tiene más datos, y no fueron suministrados por nadie del sector.

4.11 Mediante comunicación interna con radicado N°CI-01369-2023 del 11 de septiembre del 2023, la oficina de la Subdirección General de Servicio al Cliente, remite informe técnico con radicado N°IT-05205-2023, donde indican que por competencia de la Regional Bosques, se debe emitir concepto técnico frente al Programa de uso eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, enviado por CALES, TRITURADOS Y DERIVADOS CALCAREOS DE ANTIOQUIA S.A.S – CALDEA, con radicado N°CE-09432-2022, del 13 de junio del 2022, a lo cual no se realiza evaluación por encontrarse en formato F-TA-84, el cual no corresponde al formato establecido para dicha actividad, de igual forma la empresa al solicitar la renovación de la concesión de aguas, mediante el comunicación externa con radicado CE-13477-2023 del 23 de agosto del 2023 y dicha evaluación del PUEAA se realiza conforme a la información presentada en esta comunicación y por tratarse de un trámite de renovación.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 antes del Decreto 1076 de 2015 antes el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: “Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua...”

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua*, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con Radicado con **IT-06386-2023 del 25 de septiembre de 2023**, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud de concesión de aguas **RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente **La Directora Regional Bosques** para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR LA CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES a la la empresa **CALES, TRITURADOS Y DERIVADOS CALCAREOS DE ANTIOQUIA S.A.S – CALDEA**, identificado con NIT: **900149095-5**, a través de su Representante la señora **CLAUDIA YANET OROZCO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**43.565.475** en un en un caudal **0.077L/s**, para un uso **DOMÉSTICO** en la fuente hídrica denominada **LOS COLORES**, en beneficio del predio con **FMI 018-157236**, localizado en la vereda La Florida Tres Ranchos, municipio de Puerto Triunfo.

De la siguiente manera:

Nombre del Predio:	Caldea	FMI:	018-157236	Coordenadas del predio					
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z
				-74	49	2.60	5	55	58.40
Punto de captación N°:						1			
Nombre Fuente:	Los Colores	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z		
		-74	48	41.40	5	56	19.40	424	
Usos						Caudal (L/s.)			
1	Doméstico					0.077L/s			
Total caudal a otorgar de la Fuente Los Colores									
CAUDAL TOTAL A OTORGAR						0.077L/s			

PARAGRAFO: La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de éste término, la concesión quedará sin vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Concesión de aguas que se **RENUEVA**, mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** a la empresa **CALES, TRITURADOS Y DERIVADOS CALCAREOS DE ANTIOQUIA S.A.S – CALDEA**, identificado con NIT: **900149095-5**, a través de su Representante la señora **CLAUDIA YANET OROZCO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**43.565.475** para que cumpla con las siguientes obligaciones, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación:

Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s El interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá ajustar la obra existente en el predio que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la empresa **CALES, TRITURADOS Y DERIVADOS CALCAREOS DE ANTIOQUIA S.A.S – CALDEA**, identificado con NIT: **900149095-5**, a través de su Representante la señora **CLAUDIA YANET OROZCO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**43.565.475**, para que cumpla con las siguientes actividades:

- Deberá conservar las áreas de protección hídrica, velar por la protección de la vegetación protectora existente y cooperar para reforestar las áreas de protección hídrica con especies nativas de la región. Además, se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
- El interesado deberá garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
- Informar al interesado que debe respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo
- Cornare se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

Parágrafo: REQUERIR a la empresa **CALES, TRITURADOS Y DERIVADOS CALCAREOS DE ANTIOQUIA S.A.S – CALDEA**, identificado con NIT: **900149095-5**, a través de su Representante la señora **CLAUDIA YANET OROZCO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**43.565.475**, para que cumpla con las siguientes actividades:

- Realizar el trámite de renovación del permiso de vertimientos, una vez cumpla el término de vigencia.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR El programa para el uso eficiente y ahorro del agua –PUEAA bajo las siguientes condiciones que deberán ajustarse dentro de la información que se debe presentar en el informe de avance del año 2024, el cual debe contar con todas las evidencias y soportes, donde se verifique el cumplimiento del mismo y que entregaran de acuerdo al caudal a otorgar de 0.077L/s.

- CONSUMOS (l/s): Se deben tener en cuenta sobre el caudal a otorgar de 0.077L/s
- PÉRDIDAS TOTALES (%) Se deben proyectar sobre el caudal a otorgar de 0.077L/s
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s): Se deben proyectar sobre el caudal a otorgar de 0.077 L/s (%)
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): Se deben proyectar sobre el caudal a otorgar de 0.077 L/s (%)
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
#ARBOLES A SEMBRAR	60	8.800.000	% de árboles sembrados(# de árboles sembrados / # de árboles a sembrar) X 100
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	10	5.000.000	% de jornadas de limpieza de cauce (# de jornadas de limpiezas realizadas / # de jornadas de limpieza a realizar) x 100
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	30	135.000	% de metros lineales de tubería instalada (metros lineales de tubería instalada / metros lineales de tubería a instalar) x100
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	11	3.100.000	% de tecnologías de bajo consumo instalada (# de tecnologías de bajo consumo instalada/ de tecnologías de bajo consumo a instalar) x100
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	20	3.000.000	% de talleres y/o jornadas de capacitación (# de talleres y/o jornadas de capacitación realizados / # de talleres y/o jornadas de capacitación a realizar) x100
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	10	200.000	% de producción de medios impresos (# de producción de medios impresos / # de producción de medios a imprimir) x100

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)	10	300.000	% de producción de medios audiovisuales (# de producción de medios audiovisuales / # de producción de medios audiovisuales a imprimir) x100
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	5	3.500.000	% de salidas de campo (# de salidas de campo realizadas / # de salidas de campo a realizar) x100
# SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	1	4.000.000	% de sistemas de almacenamiento a implementar para captar agua lluvia (# de sistemas de almacenamiento

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al beneficiario de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.13 del Decreto 1076 de 2015, la parte interesada deberá acudir a la vía Jurisdiccional.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR a la parte interesada que mediante Resolución No. **112-7292-2017** la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del **Río Cocorná y Directos al Magdalena Medio entre los Ríos La Miel y El Nare**, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente, concesión,

ARTÍCULO SEPTIMO: ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del **Río Cocorná y Directos al Magdalena Medio entre los Ríos La Miel y El Nare** priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento

administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

PARÁGRAFO: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del **Río Cocorná y Directos al Magdalena Medio entre los Ríos La Miel y El Nare**, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO NOVENO: Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO: El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo al establecido al Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO UNDECIMO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: REMITIR copia del presente acto administrativo al grupo Técnico de la Regional Bosques para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por uso.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: ADVERTIR al usuario que no podrá hacer uso del permiso otorgado hasta que no debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la empresa **CALES, TRITURADOS Y DERIVADOS CALCAREOS DE ANTIOQUIA S.A.S – CALDEA**, identificado con NIT: **900149095-5**, a través de su Representante la señora **CLAUDIA YANET OROZCO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**43.565.475**

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
Director Regional Bosques

Expediente: 055910217176

Técnico: Eneried Mejía

Asunto: concesión de aguas superficial y subterránea

Proyectó: Abogado John Fredy Quintero A – fecha 25/09/2023

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\

Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:

01-Feb-18

F-GJ-179 V.03